



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

México, D.F., 12 de mayo de 2010

OFICIO-CIRCULAR F-07/10

ASUNTO: Se dejan sin efectos las Circulares que se mencionan con motivo del proceso de "Regulación Base Cero" del Programa Especial de Mejora de la Gestión de la Administración Pública Federal 2008-2012.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

Con la finalidad de emprender una reforma regulatoria de fondo, que permita abrogar todos los decretos, acuerdos, oficios y demás normas cuya necesidad no quede clara y plenamente justificada, el Presidente de la República instruyó a las Dependencias de la Administración Pública Federal conformar una estrategia para contar con una Regulación Base Cero en el Gobierno Federal, lo cual permitirá eliminar la regulación, los requisitos, la duplicidad de información y los trámites innecesarios, así como los costos que los mismos implican para los ciudadanos y para el Gobierno.

En ese orden de ideas y con el fin de dar cumplimiento a la instrucción presidencial antes referida, esta Comisión hace de su conocimiento las Circulares aplicables al sector afianzador que en su oportunidad no fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación que quedan sin efectos, considerando que con tal acción se impulsa la simplicidad de las normas y se otorga mayor seguridad jurídica para esas instituciones:

CIRCULAR	FECHA DE EMISIÓN	ASUNTO
F-1.2	9/Abr/02	Se dan a conocer las Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las Sociedades Inmobiliarias de las propias Instituciones.
F-1.2.1	20/Mar/03	Se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican la Séptima, Novena, Décima, Décima Segunda, Décima Tercera y Quinta Transitoria de las Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, y a

		través de las que se fijan los requisitos de las Sociedades Inmobiliarias de las propias Instituciones.
F-3.2	2/Ago/96	Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.
F-3.2.2	23/Dic/99	REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS.- Se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica la Primera, Tercera, Cuarta, Sexta, Octava y Décima Segunda de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1996.
F-3.2.3	4/Jul/01	REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS.- Se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican la Primera, Tercera, Cuarta, Sexta, Octava, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y adiciona una Décima Octava de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar reaseguro y Reafianzamiento del País.
F-3.3	26/May/98	LÍMITE MÁXIMO DE RETENCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.- Se dan a conocer las Reglas para fijar el Límite Máximo de Retención de las Instituciones de Fianzas.
F-3.3.3	3/May/01	Se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican la Primera, Quinta, Novena, Décima y Décima Segunda de las Reglas para Fijar el Límite Máximo de Retención de las Instituciones de Fianzas.
F-3.4	4/Nov/98	Se dan a conocer modificaciones a la Primera, fracción V, Décima Primera y Décima Segunda, numeral 1, de las Reglas para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras.
F-4.1	7/Sep/95	Fianzas en Moneda Extranjera.- Se autoriza su expedición.
F-4.2	31/Mar/97	FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.- Se hace de su conocimiento la autorización que se indica.
F-4.3	30/Jun/00	Se dan a conocer Reglas Generales para Operaciones de Fianzas y Reafianzamientos en Moneda Extranjera celebradas por Instituciones de Fianzas.

F-6.5	1º/Jul/97	Se dan a conocer las Reglas de la Reserva de Fianzas en Vigor Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras.
F-6.6	9/Abr/02	Se dan a conocer las Reglas para la Constitución, Incremento y Valuación de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas.
F-6.6.2	20/Mar/03	Se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica la Séptima de las Reglas para la Constitución, Incremento y Valuación de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas.
F-7.2	30/Jun/00	REGLAS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DE FIANZAS EN VIGOR Y DE CONTINGENCIA DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.
F-20.1	17/May/00	Se dan a conocer las Reglas de Carácter General para el Otorgamiento de Fianzas que Garanticen Operaciones de Crédito.
F-21.1	20/Mar/03	Se dan a conocer las Reglas para la Operación del Reaseguro Financiero.
F-21.2	20/Mar/03	Se dan a conocer las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Seguros e Instituciones de Fianzas en la Emisión de Obligaciones Subordinadas y otros Títulos de Crédito.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente


LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

